

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00103-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
DEMANDADOS	EDILMA ORTIZ QUIÑONEZ y RAMIRO ORTIZ
AUTO	REQUERIMIENTO

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA**

Aratoca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al revisar las copias de las notificaciones por aviso enviada a través de la empresa Servicios Postales de Colombia SAS “POSTACOL”, a los demandados EDILMA ORTIZ QUIÑONEZ y RAMIRO ORTIZ, se observa que el cotejo solo viene con el aviso y parte del auto de mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, las notificaciones deben realizarse enviado a la parte demandada, el auto admisorio o mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, allegando los soportes del envío. Lo anterior para que la parte demandada pueda comparecer al proceso y responder vía electrónica teniendo en cuenta la virtualidad.

Por lo anterior se dispone requerir a la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, apoderada de la parte demandante, para que allegue las constancias de las notificaciones por aviso realizadas a los señores EDILMA ORTIZ QUIÑONEZ y RAMIRO ORTIZ, cotejadas con todos los anexos y el mandamiento de pago completo, evitando que se generen nulidades, garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77c46cbb289cff05bdcef17e37db7f97686182b5c3a8f863a0090fb7e505e9e2**

Documento generado en 22/09/2020 05:48:16 p.m.